

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
21 DE FEBRERO DE 2024**

**CORRESPONDIENTES A LA 12ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR
MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 1ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR
MASCULINA 2ª DIVISIÓN, LIGA M-18 1º A 4º Y 5º A 7º, LIGA
M-16 1º A 4º Y 5º A 8º Y LIGA GALLEGA M-14 FASE FINAL
GRUPO NORTE Y 5ª JORNADA GRUPO SUR**

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 12ª		
1	CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE	VIGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
2	CLUB RUGBY FERROL	CRAT SENIOR MASCULINO
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
3	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones		

temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2:

Enríquez Megino, Pablo **CRAT 1 de 3.**

Marín Paredes, Mateo **CRAT 2 de 3.**

Pereira Razoos, Luís Miguel **C. UNIV. DE OURENSE 1 de 3.**

Prieto Marín, Vicente **VIGO RUGBY CLUB 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 1ª

4	BARBANZA RUGBY CLUB	MAREANTES RUGBY CLUB
----------	----------------------------	-----------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

5	SANTIAGO RUGBY CLUB	CR FENDETESTAS
----------	----------------------------	-----------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

6	Lista de suspensiones temporales	
----------	---	--

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 4 y 5:

Aragón Otero, Carlos **CR FENDETESTAS 2 de 3.**

Delgado Fernández, Rafael **BARBANZA RUGBY CLUB 1 de 3.**

Gaviria Diez, William **BARBANZA RUGBY CLUB 2 de 3.**

Gómez Bellas, Antonio **CR FENDETESTAS 1 de 3.**

Losada Tubio, Adrián **BARBANZA RUGBY CLUB 2 de 3.**

Pérez Iglesias, Sergio **SANTIAGO RUGBY CLUB 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-18 FASE DE CLASIFICACIÓN 1º a 4º y 5º A 7º

7

CRAT M18

VIGO RUGBY CLUB

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro: *El esquí [sic] local, el CRAT A Coruña non me proporciona dispositivo electrónico para facer a acta.*

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 17º f) en relación con el 8º de las normas que rigen la competición que nos ocupa:

8º.- ACTAS. –

Las actas de los encuentros se elaborarán mediante una aplicación web que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto a los dispositivos usados por los diferentes usuarios usuarios para administrar la gestión, registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados de equipo y árbitros desde el propio vestuario, como pudiera ser on PC de sobremesa, portátil o Tablet en su defecto.

a) Las necesidades básicas que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

-Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o Tablet.

17 f) El incumplimiento de cuanto se dispone en la Norma 8ª.A en la que se indican las necesidades básicas que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital, supondrá una sanción de 50,00 €.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al club CRAT M18 la sanción de 50 €.**

8	UNION DO NORTE S18	PONTEVEDRA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
9	CLUB RUGBY FERROL	OS INGLESES RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
10	Lista de suspensiones temporales	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 7 a 9:</p> <p>Boullosa Valladares, Xabier PONTEVEDRA R.C. 2 de 3. Fabián Pinto, Iker Jorge UNION DO NORTE S18 1 de 3. Freire Lema, Nicolás CRAT M18 1 de 3. Lite Albor, Mikel CRAT M18 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		

LIGA GALLEGA M-16 GRUPOS 1º A 4º Y 5º A 8º		
11	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA	VIGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
12	MURALLA RUGBY CLUB	CRAT M16
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
13	CLUB RUGBY FERROL	OS INGLESES RUGBY CLUB
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
<p>PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 7/02/2024 entre OS INGLESES RUGBY CLUB Y CLUB RUGBY FERROL, correspondiente a la Fase de Casificación la Liga M-16,</p>		

expulsión temporal del jugador de **CLUB RUGBY FERROL** José Antonio Ramos Martínez, en el minuto 29 por "juego sucio".

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 19 de noviembre de 2023 frente a MAREANTES R.C., fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 53; y en el encuentro de fecha 2 de diciembre de 2023, disputado frente a CORETI LALÍN también fue expulsado en el minuto 50 por idéntico motivo.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas cuarta y quinta, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de CLUB RUGBY FERROL José Antonio Ramos Martínez la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

14	CLUBE RUGBY CORETI LALÍN	SANTIAGO RUGBY CLUB
-----------	---------------------------------	----------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

15	Lista de suspensiones temporales
-----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 11 a 15:

- Arias Suarez, Aarón **CLUB RUGBY FERROL 1 de 3.**
- Bocija López, Antón **CLUB RUGBY FERROL 1 de 3.**
- Fernández Álvarez, Pablo **MURALLA RUGBY CLUB 1 de 3.**
- Pichel Blanco, Alexandre **OS INGLESES RUGBY CLUB 1 de 3.**
- Rivas Boedo, José **CRAT M16 2 DE 3.**
- Santiso Barreira, Ramón **CLUBE RUGBY CORETI LALÍN 2 DE 3.**
- Santos Jiménez, Emely A. **SANTIAGO RUGBY CLUB 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-14 FASE FINAL GRUPO NORTE Y LIGA REGULAR GRUPO SUR 5ª JORNADA

16	CLUBE RUGBY LALIN	CLUB RUGBY FERROL
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
17	CRAT M14 MIXTO	CLUBE RUGBY FENDETESTAS
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
18	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA	CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro: *El equipo de Santiago Ourense no presenta entrenador.*

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 17º de las normas que rigen la competición que nos ocupa: *El incumplimiento de cuanto se dispone en la Norma 7ª.C, en la que se indica que los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un UN DELEGADO DE CLUB o ENTRENADOR, supondrá una sanción de 50,00 €*

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al club CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB la sanción de 50 €.**

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 21 de febrero de 2024.